



En Madrid a 18 marzo de 1999.

Por Caja Madrid

D^a Marina Mateo Ercilla
D. Agustín López del Hierro.
D^a Isabel Alvarez Guntiñas

Por CC.OO.

D. Angel Corrales Martín.

Por ACCAM

D. José Luis Moreno de Miguel

Por U.G.T.

D. Félix Sánchez Acal

Por ALTERNATIVA SINDICAL

D. Máximo Orero de Julián

Por CSIICSIF

D. Fco. Javier Granizo Muñoz

Por SABEI

D. Sebastía, Ferrer Xarnena

Se reúnen las personas arriba indicadas, en nombre y representación de las respectivas Secciones Sindicales de Empresa que se citan con representación en Comités de Empresa y Delegados de Personal, actualmente implantadas en la Entidad, y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en adelante Caja Madrid.

El objeto de la presente reunión es:

- Establecer una serie de acuerdos para la aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.)
- Refundir, sustituyendo en todos sus términos, el acuerdo de 18 de junio de 1992.

Por todo ello, los representantes de las Secciones sindicales de CC.OO., ACCAM, U.G.T., ALTERNATIVA SINDICAL, CSI/CSIF, SABEI y Caja Madrid.

ACUERDAN

1. Asignación económica.

Caja Madrid asignará a las Secciones Sindicales de Empresa de Caja Madrid firmantes de este documento las siguientes cantidades globales:

- año 1999 : 7.000.000 pesetas.
- año 2000 : 8.000.000 pesetas.
- año 2001 : 8.500.000 pesetas.
- año 2002 : 8.500.000 pesetas.

Dichos importes englobarán todas las anteriores cantidades que venían percibiendo las Secciones Sindicales de Empresa de Caja Madrid.



El pago de esta cantidad se distribuirá en dos abonos anuales, uno en enero y otro en julio, de igual importe cada uno.

El reparto de esta asignación económica entre las citadas Secciones Sindicales de Empresa de Caja Madrid se realizará de la siguiente manera:

- el 30% de la cantidad anual negociada se repartirá según los criterios mínimos que establece la LOLS, es decir se repartirá esta cantidad entre 18 partes, asignando 4 a cada uno de los sindicatos más representativos y 1 a los no representativos.
- el 70% restante, se repartirá según los porcentajes de votos obtenidos, en las elecciones del pasado día 18 de noviembre de 1998.

En el anexo adjunto al presente Acuerdo se reflejan los porcentajes de representatividad de cada una de las Secciones Sindicales una vez finalizadas las elecciones sindicales celebradas en noviembre de 1998.

Se entiende por Sección Sindical de Empresa más representativa, a los efectos de este Acuerdo, el Sindicato que haya obtenido al menos el 10 % de los votos en las elecciones a representantes de los trabajadores celebradas en el ámbito de Caja Madrid.

2. Medios materiales.

2.1. Locales y mantenimiento.

Caja Madrid pondrá a disposición de cada Sección Sindical de Empresa considerada como más representativa, -conforme al presente Acuerdo, los medios imprescindibles para su funcionamiento, así como el mantenimiento de los mismos, por lo que Caja Madrid dotará a las Secciones Sindicales antes indicadas firmantes del presente Acuerdo de:

- Un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades con total independencia.
- Un ordenador personal e impresora.
- Fax.
- Mobiliario adecuado para los locales.
- Material de oficina.
- Una fotocopidora.
- Línea telefónica.
- Acceso a Intranet a nivel informativo
- Limpieza y conservación de locales.

2.2. Servicio de Fotocopias.

Cada Sección Sindical de Empresa con representación en los Comités de Empresa y Delegados de Personal en Caja Madrid podrá utilizar el servicio de fotocopias de la Entidad para aquella documentación interna de estricto y absolutamente necesario uso de cada Sección Sindical de Empresa (estudios internos, documentación para las reuniones de la Sección Sindical, ...).

2.3. Servicio de Correspondencia.



Las Secciones Sindicales de Empresa firmantes podrán utilizar el Servicio de Correspondencia para difundir información de interés laboral en el ámbito de la Empresa a todos los empleados, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

Este derecho queda limitado por el principio de buena fe que debe regir toda relación.

El mecanismo de difusión de esta información, que sustituye a los tablones de anuncios que pudiera corresponder instalar en Sucursales, podrá tener una doble alternativa:

a) Cada Sección Sindical remitirá al Servicio de Correspondencia folios conteniendo la información a difundir, en bloque, encargándose este Servicio de Correspondencia de introducir en cada saca dirigida a las distintas Unidades, Areas y Sucursales indicados por el remitente, el número suficiente de folios para que puedan leerlas todos los empleados. Paralelamente a su entrega para su distribución, se remitirá un ejemplar a Relaciones Laborales y Sociales, firmado por uno de los miembros de la Sección Sindical responsable de la difusión y previamente acreditado ante la Dirección, para conocimiento de la misma.

b) Introducir la información en sobres, que serán presentados en el Servicio de Correspondencia ordenados por Unidades, Areas y Sucursales, con objeto de facilitar el trabajo de distribución. Paralelamente a su entrega para su distribución, se remitirá ejemplar de la información contenida en el sobre para conocimiento de la Dirección, en la forma indicada en el punto a).

2.4. Tablones de anuncios.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto 2.3. anterior, las Secciones Sindicales firmantes podrán difundir información de interés general de los trabajadores a través de tablones de anuncios, que serán instalados única y exclusivamente en los edificios singulares de Caja Madrid (Plaza de Celenque, Paseo de la Castellana, Gabriel García Marquez, Emilio Muñoz).

Estos tablones se instalarán en sitios de acceso restringido a los empleados

3. Crédito horario de los representantes de los trabajadores.

3.1. Aspectos generales.

Cada Sección Sindical de Empresa firmante de este Acuerdo, dispondrá de un banco de horas equivalente al cómputo global trimestral de horas de los miembros de los Comités de Empresa, Delegados de Personal, Delegados LOLS y de los representantes en la negociación del Convenio Colectivo, que pertenezcan a la misma, previa cesión de las horas sindicales de dichos representantes a sus respectivas Secciones Sindicales.

Dichas Secciones Sindicales deberán recabar dichas autorizaciones de cesión de horas sindicales a los representantes de los trabajadores que pertenezcan a las mismas, facilitando posteriormente copia a la Entidad.

Por lo tanto, quedan fuera de este sistema de banco de horas las otorgadas a los Delegados de Prevención y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como, las horas de los representantes de los trabajadores en la Asamblea General.

Se establece una comunicación trimestral previa a la Dirección por parte del Secretario de las Secciones Sindicales de Empresa, con una antelación mínima de un mes, en la que se deberá hacer



constar el número de horas a utilizar por cada representante de los trabajadores que pertenezcan a las mismas en el siguiente trimestre.

El establecimiento del crédito horario tendrá una duración de un trimestre natural durante el cual, el número de horas imputadas no se puede alterar.

Además, quedará liberado sin cargo al crédito horario, el Secretario General o figura equiparable de cada Sección Sindical de Empresa que haya alcanzado la calificación de más representativa a los efectos de este Acuerdo.

Para aquellas Secciones Sindicales que no hayan alcanzado la calificación de más representativas a los efectos de este Acuerdo, su Secretario General o figura equiparable dispondrá de 40 (cuarenta) horas mensuales que no podrá ceder. El mismo quedará liberado sin cargo al crédito horario, siempre y cuando la suma de las horas correspondientes a los representantes de los trabajadores (miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal en Caja Madrid) de su Sección Sindical de Empresa alcance la cifra prevista para su liberación.

Debido a dicha liberación, las horas sindicales correspondientes a los mismos no podrán ser cedidas a otros representantes ni incorporadas en el banco de horas antes referido.

3.2. Representantes de los trabajadores en la Asamblea General

Los representantes de los trabajadores en la Asamblea General dispondrán de un crédito horario de 20 (veinte) horas mensuales, salvo que por disposición legal se regulara un crédito distinto, en cuyo caso será de aplicación el mayor de ambos.

Este crédito horario no se incluye dentro del sistema de banco de horas establecido.

En el supuesto de que estos representantes ostenten exclusivamente su condición de miembro de la Asamblea General, no teniendo otros cargos que conlleven adscrito crédito horario, no podrán ceder ni recibir horas sindicales de otros representantes sindicales.

3.3. Delegados sindicales.

Se amplía a 40 (cuarenta) el número total de delegados sindicales a designar por las Secciones Sindicales de Empresa firmantes del presente Acuerdo. El reparto de dichos delegados entre las Secciones Sindicales de Empresa se realizará de la siguiente manera:

- 4 delegados sindicales para cada una de las Secciones Sindicales calificadas de más representativas a los efectos de este Acuerdo,
- 1 delegado sindical para las Secciones Sindicales que no hayan obtenido el 10% de los votos en las elecciones a representantes de los trabajadores celebradas en el ámbito de la empresa.
- El resto, hasta alcanzar los 40 (cuarenta), se distribuirán entre todas las Secciones Sindicales de forma proporcional a la representatividad alcanzada por número de Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa en las elecciones a representantes de los trabajadores.

Los delegados sindicales designados por cada Sección Sindical de Empresa conforme a lo establecido anteriormente dispondrán de 40 horas mensuales en concepto de crédito horario para sus funciones de representación.



Dentro de estos términos y por este mecanismo de cesión y acumulación previsto en el apartado 3.1, cada Sección Sindical de Empresa liberará un mínimo de 3 representantes de los trabajadores (miembros de Comités de Empresa, Delegados de Personal y delegados sindicales) con cargo al crédito horario que puedan tener los restantes representantes sindicales, y siempre y cuando, la suma de los créditos de los cedentes lo permita.

4. Asignación al censo de los representantes liberados.

A efectos de ejercicio de su derecho al voto en las elecciones sindicales, los Delegados de Personal, miembros de Comités de Empresa, y delegados sindicales de las Secciones Sindicales de Empresa de Caja Madrid que se encuentren liberados, quedarán incluidos en el censo que indique su Sección Sindical.

El plazo para efectuar esta comunicación finaliza 48 (cuarenta y ocho) horas antes del cierre del censo definitivo.

En caso de no producirse esta comunicación, la Empresa los asignará a su centro de procedencia. Igual criterio regirá para los Secretarios Generales o figura equiparable de las Secciones Sindicales de Empresa de Caja Madrid.

5. Ambito de aplicación del Acuerdo.

El presente Acuerdo será de aplicación a las Secciones Sindicales de Empresa constituidas de acuerdo con lo dispuesto en la LOLS y que tengan representación en Comités de Empresa y Delegados de Personal de Caja Madrid, siempre que hayan suscrito este Acuerdo.

6. Cláusula temporal.

Se acuerda expresamente, y con la naturaleza de cláusula temporal, la vigencia de este Acuerdo por un período de 4 (cuatro) años, computados a partir de la firma del presente documento. No obstante, podrá revisarse 3 (tres) meses después de las próximas elecciones de ámbito estatal.

7. Garantía,

Las partes firmantes manifiestan su conformidad al conjunto global de los puntos acordados, por lo que si alguno de los mismos resultara nulo, quedará anulada la totalidad del acuerdo.

8. Derogación de acuerdos anteriores.

El presente acuerdo refunde y sustituye en todos sus términos a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo firmado el día 18 de junio de 1992.

Los acuerdos mencionados quedan sin valor a partir de la firma del presente Acuerdo.